

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA 804**

**RESOLUCIÓN CA - 1178
28 de septiembre de 2022**

**Por la cual se implementa la Política de Créditos Académicos de la
Corporación Universitaria Lasallista**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Lasallista - Unilasallista, en ejercicio de sus funciones, en especial de la contemplada en el numeral 2 del Artículo 44. y,

CONSIDERANDO:

Que por delegación estatutaria descrita en el artículo 44 numeral 2, el Consejo Académico deberá aprobar los reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, así como sus modificaciones.

Que su primera versión fue aprobada el 19 de marzo de 2009 en el Consejo Académico, según acta CA-536. Luego se ajustó su redacción de acuerdo con la normativa del decreto 1295 de 2010 y recibió el aval del Consejo Académico según acta CA-615 de 2012 y que en esta versión se actualiza como política de implementación ajustada a la normatividad vigente y la incursión institucional en programas en modalidad virtual y a distancia, según plan de desarrollo 2020-2025.

Que de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, se establece que: *“la institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales...1. Políticas académicas asociadas al currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades”*, en lo que respecta a créditos académicos y su aplicación según el nivel de formación y la modalidad de los programas académicos.

Que el crédito académico, según la sección 4 del Decreto 1330 de 2019 se definen como *“la unidad medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo y instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante...La institución deberá expresar en créditos todas las actividades académicas que estén incluidas en el plan de estudios”*

Que de acuerdo con la Resolución 015224 del 2020 se establece en su artículo 24, literal C) *“En cuanto a créditos y actividades académicas. Establecer las directrices a nivel institucional para la definición de la relación entre las horas interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente”* así como el tipo de actividades de formación, incluyendo laboratorios, pasantías, prácticas, y otras que permitan el logro de los resultados de aprendizaje; considerando los niveles de formación, las modalidades y el número de semanas con que cuenta un período académico.

Que, en los lineamientos dados desde el Proyecto Educativo Institucional, Acuerdo CD-01 de 2021, como marco político curricular se establece en el numeral 6.4, sobre las Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades: Objetivo general. Orientar de manera clara a todos los miembros de la comunidad académica sobre los lineamientos que enmarcan la toma de decisiones relacionadas con los aspectos curriculares, pedagógicos y de flexibilidad curricular.

Que entre los lineamientos dados en el numeral 6.4 del PEI, se establece que: “Se promoverá la centralización normativa del currículo, entendida como el trabajo armónico y como la búsqueda de objetivos comunes de todos los miembros de la comunidad académica, con bases científicas, técnicas y académicas evaluadas, de tal manera que las directrices de contenidos curriculares y los instructivos pedagógicos sean emitidos y gestionados de manera integral y unificada para toda la Institución.”

Que el referido Acuerdo CD-01 de 2021, mediante el cual se actualizó el Proyecto Educativo Institucional, en su artículo 2, facultó a este consejo para realizar ajustes y modificaciones al PEI, con la finalidad de llevar a cabo su implementación.

RESUELVE:

Artículo 1. Implementar la Política de Créditos Académicos de la Corporación Universitaria Lasallista, en los siguientes términos:

POLÍTICA DE CRÉDITO ACADÉMICOS

Introducción:

Este documento presenta el sistema de créditos académicos definidos por la Corporación Universitaria Lasallista, tomando como punto de partida los lineamientos generales del Ministerio de Educación Nacional y las reflexiones propias de la Institución para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación como unidad de medida del proceso formativo de los estudiantes alineados con los resultados de aprendizaje y los lineamientos curriculares establecidos en el Proyecto Educativo Institucional aprobado según acuerdo CD-01 del Consejo Directivo en 2021.

El trabajar bajo la modalidad de créditos académicos en cualquier institución de educación superior, implica adoptar políticas claras de flexibilidad académica articuladas a un análisis continuo de las metodologías de enseñanza aprendizaje, ajustándolas de modo tal que el profesor pasa de transmitir el conocimiento a facilitar las oportunidades necesarias para que sea el estudiante el generador de su propio aprendizaje, lo cual se establece en el modelo pedagógico institucional socio crítico, en el cual la persona humana está en el centro del proceso.

1. Antecedentes nacionales

La Ley 30 de 1992¹ establece tres aspectos, entre otros, que merecen especial análisis, dadas las tendencias básicas que hoy están al orden del día en el ámbito mundial²: el concepto de educación superior, la reafirmación de ésta como servicio público y la autonomía universitaria.

¹ Colombia. Congreso de la República. Ley 30 del 28 de diciembre de 1992

²Algunas de las megatendencias son: la globalización, la sociedad del conocimiento, la educación a lo largo de la vida, la revolución científica y tecnológica y la reestructuración de los aparatos productivos.

Concepto de educación superior. *“La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, que se realiza con posteridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.*³ Entender la educación como un proceso permanente e integral implica que las Instituciones de Educación Superior, más que enseñar un conocimiento deberán infundir en sus estudiantes la motivación, el goce de aprender y la disciplina para continuar con su proceso de autoformación. Éste es un gran reto que exige la implementación de prácticas pedagógicas ágiles, flexibles y coherentes que posibiliten la obtención de competencias que le permitan formarse para la vida y el ejercicio profesional.

La educación superior como servicio público⁴. Las instituciones de educación superior tienen una responsabilidad y un compromiso con objetivos, metas, bienes y servicios que responden a la voluntad general y a los intereses de la sociedad. *“Lo público en la universidad significa varias cosas: saberse gobernar a cabalidad; formar individuos idóneos y competentes, sensibles a la cultura, a la ética y a la estética, socializarlos en los principios y valores que hacen posible un Estado social de derecho y en lo que la sociedad establece como límites y fronteras para vivir en comunidad. En una palabra, formar personas con capacidad para hacer uso público de su razón”*⁵. La universidad al servicio de lo público, desde la perspectiva del saber, exige el ejercicio, por parte de quienes la integran, de una voluntad de verdad al servicio del bien común. *“La universidad tiene como tarea central apropiar y ampliar el saber necesario para el desarrollo colectivo. El estudiante, el maestro y el maestro – investigador deben valorar esencialmente su capacidad de prestar un servicio a la sociedad; este objetivo debe ser mucho más fuerte y mucho más integrador de las distintas voluntades que se dan cita en la universidad, que los intereses personales o de grupo”*⁶

La dimensión de lo público y su importancia posee otras aristas que se deben mencionar y que son predicables no sólo a la universidad. En efecto, la educación superior como tal posee una dimensión particularmente relevante para las personas, los grupos humanos y la sociedad en general, en la medida en que ella mejora el proyecto de vida individual, incrementa los ingresos personales, familiares y sociales mejorando el bienestar y la productividad; todo lo cual repercute sobre el talento humano con amplios beneficios de tipo económico, político y cultural. En una palabra, la educación es hoy en día un asunto de dignidad personal y social.

La autonomía universitaria⁷. El artículo 69 de la Carta Constitucional de Colombia reconoce la autonomía de las universidades y la Ley 30 de 1992 señala su contenido preciso: darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos; adoptar los regímenes de profesores y estudiantes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

³ Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia

⁴ ICFES. Ministerio de Educación Nacional. Bases para una Política de estado en Materia de Educación Superior. 2001. p 19-23.

⁵ Myrian Henao Willes. La Universidad Colombiana y lo Público. Documento en mimeógrafo (s.p.)

⁶ Carlos Augusto Hernández “Ciencia, Universidad e Investigación. La Universidad y la vigencia de la cultura académica”, en Nómadas. N° 12 Abril de 2000. pp. 225 y ss.

⁷ ICFES, Op.cit. p, 114

Esta concepción de la autonomía descansa sobre la naturaleza del conocimiento y de los métodos para construirlo; y también sobre la naturaleza de las funciones y objetivos propios de las instituciones: capacitar los profesionales que requiere la sociedad; desarrollar el conocimiento científico; formar para la ciencia y la tecnología; ampliar el capital cultural de cada país, además de cumplir frente a éste la función de ser conciencia crítica. De esta manera, la autonomía otorga una cierta inmunidad a la institución para salvaguardarla de intromisiones externas provenientes de los poderes. Es pues, la autonomía un medio indispensable para el cumplimiento de la misión propia de la universidad.

La autonomía no es un derecho absoluto, se da en el marco de la constitución y la ley; no puede interferir el derecho de otra institución y en su ejercicio involucra el derecho de otras personas: educación, libertad de cátedra y de participación. En tal sentido, debemos decir que al igual que la educación la autonomía es un derecho-deber y, por lo tanto, involucra responsabilidades que deben asumirse.

En este contexto ni la inspección y vigilancia ni el rendimiento de cuentas orientado por el proceso de acreditación constituyen una violación a la autonomía; por el contrario, son una expresión del esfuerzo responsable del Estado por cumplir un mandato constitucional, y de las instituciones por mostrar sus condiciones internas de operación siguiendo un modelo indicativo voluntario.

De lo anterior se concluye que el ejercicio de este servicio público lo ejerce cada institución de educación superior desde su propia perspectiva, apoyada en el ejercicio de una autonomía responsable, y con capacidad de demostrar a la sociedad mediante mecanismos verificables, la seriedad y calidad de sus procesos académicos - administrativos.

2. Consideraciones generales sobre los créditos académicos

El sistema de créditos académicos tuvo su origen en la universidad de Norteamérica y en Colombia la pionera de este sistema es la Universidad de los Andes, verbo y gracia por las mismas características fundacionales de esta Institución.

En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional definía los créditos académicos mediante el Decreto 2566 de septiembre de 2006 como *“la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle”*.

En el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, establece el Ministerio lo siguiente en relación con los créditos académicos en la sección 4:

SECCIÓN 4 CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 2.5.3.2.4.1.- Crédito académico. *Es la unidad medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa*

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios

Artículo 2.5.3.2.4.2. Número de créditos académicos del proceso formativo.

El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulta de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje en un período académico. Para los efectos de este capítulo, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros

Artículo 2.5.3.2.4.3. Horas con acompañamiento y de trabajo independiente.

Para establecer el número de créditos del programa, atendiendo a la(s) modalidad(es), el nivel y la(s) metodología(s), la institución deberá demostrar la existencia de lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

Los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, y estarán sujetos a lo dispuesto en este Decreto, en concordancia con la normatividad vigente, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas sobre la materia.

La medición del proceso formativo en créditos académicos pone en el centro del proceso al estudiante e implicar planificar no solo el trabajo del docente desde la enseñanza, sino el trabajo del estudiante desde el aprendizaje dentro y fuera del ambiente de aprendizaje dirigido por el docente, para promover la interacción, el trabajo colaborativo e independiente y la mediación que brindan las Tecnologías de Información y Comunicación con las posibilidades de uso de recursos digitales que emulan los recursos físicos, cuando no es necesario la interacción en los campus o aulas tradicionales.

Unilasallista establece en su PEI y en su plan de desarrollo la incursión desde 2019 en la formación en ambientes virtuales de aprendizaje como una estrategia de diversificación de la oferta, no solo para nuevos programas, sino para diferentes modalidades que permitan llegar a poblaciones que no tienen acceso a la educación superior en razón de su ubicación geográfica o limitaciones laborales o de diversa índole.

3. Criterios de adopción de créditos académicos en Unilasallista

Los créditos, como medida del tiempo de trabajo académico, permiten adecuar los planes de estudio facilitando la homologación de los currículos y promoviendo la movilidad estudiantil, así mismo facilita la flexibilidad académica y administrativa, articulándose a las tendencias nacionales e internacionales en esta materia.

Uno de los propósitos del sistema de créditos académicos es modificar el tiempo dedicado al proceso educativo. Es decir, ya no es más el profesor el eje y el director del proceso. El profesor se constituye en un acompañante que está al lado del estudiante. Es el estudiante quien toma las riendas de su propia formación.

La implementación del sistema de créditos académicos ha permitido la organización curricular y micro curricular para fortalecer la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, la evaluación y los resultados de aprendizaje esperados; además de la planeación docente educativa que incluye las horas de docencia y las horas de aprendizaje de manera proporcional según el plan de estudios y la relación de una hora de acompañamiento docente por dos horas de trabajo independiente del estudiantes para programas académicos en modalidad presencial y una hora de acompañamiento tutorial por tres horas de trabajo independiente del estudiante para programas académicos en modalidad a distancia o virtual.

En el ámbito institucional se requiere:

- Mantener la cultura de créditos académicos en los procesos de diseño y perfeccionamiento curricular de programas, a través del trabajo de las facultades y las jefaturas de programa con sus respectivos grupos primarios de docente.
- Garantizar que la política de créditos académicos y su implementación sea coherente con la política curricular y de resultados de aprendizaje en lo que respecta al diseño, implementación, seguimiento, evaluación y realimentación de los programas académicos según su nivel de formación y modalidad.
- Incluir en la inducción y reinducción de docentes, la apropiación y aplicación de la política en su quehacer docente educativo, desde el tributo de su asignatura al modelo del profesional que se está formando.
- Proporcionar al estudiante la comprensión de la aplicación del sistema de créditos en su proceso formativo y la corresponsabilidad que asume al vincularse a la institución en calidad de estudiante con el propósito de alcanzar el éxito académico mediante el logro de su titulación coherente con el perfil de egreso declarado en el PEP – Proyecto Educativo del Programa.

En el trabajo con los docentes se requiere:

- Un proceso de mejoramiento enmarcado dentro de un crecimiento continuo de la profesión como educadores. Para ello es necesario propiciar formación en pedagogía, didáctica currículo y TIC – Tecnologías de Información y Comunicación para la educación superior.
- La elaboración semestral o por período académico del plan de trabajo docente que establezca claramente el tiempo de dedicación a docencia directa e indirecta según el número de créditos asignados en las asignaturas a acompañar y las horas de dedicación a investigación, extensión o gestión en coherencia con el plan de acción de la facultad y el programa al cual pertenece.
- La revisión micro curricular periódica que permita la actualización cognitiva (Problema, Objeto, Objetivo, Contenido) y afectiva (Métodos, Medios, Formas y Evaluación de Resultados) de las asignaturas, partiendo del principio que el currículo es dinámico a partir del desarrollo del conocimiento y la tecnología y las problemáticas sociales, económicas, políticas, ambientales que en su complejidad implican el trabajo inter y multidisciplinario.
- La ejecución y adecuación curricular con base en el plan de asignatura por unidades didácticas que respondan mediante objetivos específicos a las problemáticas del objeto de estudio como parte de una realidad en la cual debe interactuar el estudiante para apropiar el objeto, transformarlo y resolver problemas sociales y organizacionales propios del ejercicio de su profesión.

- La evaluación del trabajo académico del estudiante como un proceso integral, que recoge las diferentes formas de valoración, realimentación y acompañamiento, en el cumplimiento de los resultados de aprendizaje institucionales y del programa acordes con la duración del proceso formativo en cada curso y en cada momento formativo.

En el trabajo con los estudiantes se requiere:

- La consejería y acompañamiento desde el proceso de admisión y a lo largo de todo el proceso educativo, mediante la participación de todos los actores en el SAUL – Sistema de Acompañamiento Universitario Lasallista que tiene como propósito evitar el abandono y la deserción y promover el éxito académico del estudiante.
- Propiciar la autonomía del estudiante mediante la autorregulación del aprendizaje, para el cumplimiento de los planes de trabajo, especialmente en el tiempo de trabajo independiente y las actividades de aprendizaje y evaluativas a la luz de los resultados esperados.
- Disponer de sistemas de información y comunicación académica integrados que faciliten por parte del estudiante, su propio seguimiento y valoración para que en una relación multimedia pueda tener el seguimiento y control de su proceso, conociendo las políticas, reglamentos y su aplicación para el desarrollo armónico de su proceso formativo.

4. Metodología para la adopción de los créditos académicos

La aplicación de los créditos académicos en los programas académicos presenciales se plantea mediante una relación de una hora de trabajo acompañado por el docente por dos horas de trabajo independiente del estudiante. Donde el docente en el ambiente de aprendizaje, llámese aula, laboratorio o clínica, granja u otro espacio físico, si bien procura desde la enseñanza, la apropiación de conocimientos, habilidades y valores en los estudiantes también incentiva el aprendizaje autónomo y colaborativo en los tiempos planeados de trabajo independiente del estudiante.

En programas presenciales el período académico es de 16 semanas de actividades académicas más dos semanas de evaluaciones finales, para un total de 18 semanas, por lo que un crédito de 48 horas se distribuye en 16 horas de acompañamiento docente por 32 horas de trabajo independiente del estudiante tanto para pregrados como para especializaciones. A continuación, se presenta una tabla de distribución de horas-crédito estándar para modalidad presencial.

Crédito académico	Modalidad Presencial		HTE***
	HTP*	HTI**	
1	16	32	48
2	32	64	96
3	48	96	144
4	64	128	192

Tabla 1. equivalencias entre créditos y horas para programas presenciales

Horas de Trabajo Presencial *HTP
 Horas de Trabajo Independiente **HTI
 Horas de Trabajo del Estudiante ***HTE

La aplicación de los créditos académicos en los programas académicos a distancia o virtuales se plantea mediante una relación de una hora de trabajo acompañado por el docente por tres horas de trabajo independiente del estudiante. En este caso se incrementa el tiempo de trabajo independiente del estudiante, dado que el uso de las TIC facilita el acceso a información y conocimiento mediante recurso digitales que suplen el acompañamiento docente, donde el docente tutor es un guía que orienta el aprendizaje del estudiante.

En programas a distancia o virtuales el período académico se divide en dos subperiodos de 8 semanas de actividades académicas, de igual forma un crédito de 48 horas se distribuye en 12 horas de acompañamiento docente por 36 horas de trabajo independiente del estudiante a excepción del seminario o trabajo de grado que dura todo el período académico, es decir 16 semanas. A continuación, se presenta una tabla de distribución de horas-crédito estándar para modalidad a distancia o virtual.

Crédito académico	Modalidad Virtual		TOTAL HTE***
	HTP*	HTI**	
1	12	36	48
2	24	72	96
3	36	108	144
4	48	144	192

Tabla 2. Equivalencias entre créditos y horas para programas virtuales o a distancia

Horas de Trabajo Presencial *HTP
 Horas de Trabajo Independiente **HTI
 Horas de Trabajo del Estudiante ***HTE

En el caso de las maestrías se toma la misma unidad de medida equivalente a 48 horas semanales y se calculan de acuerdo con las horas totales de la asignatura y no por semanas, debido a que estas asignaturas son modulares. La relación de tiempo acompañado e independiente en las maestrías es de uno a tres. Para el caso de los doctorados, la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación, el área de conocimiento y la tipología de los proyectos de investigación doctoral.

En Unilasallista, atendiendo a la tendencia a la disminución de los tiempos de formación, las reformas curriculares tendientes a optimizar el currículo haciéndolo más sistémico, práctico, flexible, pertinente y contextualizado se están ajustando tiempos de formación, duración y por ende número de créditos.

- En todos los casos se espera que los programas de pregrado tengan en promedio 16 créditos académicos por periodo académico, para garantizar que el número de horas de trabajo académico del estudiante sea máximo de 8 horas diarias de lunes a sábado entre actividades de aprendizaje acompañado y autónomo.

- De igual forma para programas de posgrado (especializaciones y maestrías) se establece que tengan en promedio 12 créditos por período académico para que el número de horas diarias de trabajo académico del estudiante (que ya es profesional y generalmente trabaja) sea de máximo 6 horas entre actividades de aprendizaje acompañado y autónomo.

Créditos semestrales promedio en pregrados				
Créditos	Total horas	semanas	Horas semanales	Horas diarias
16	768	16	48	8
Créditos semestrales promedio en posgrados				
Créditos	Total horas	semanas	Horas semanales	Horas diarias
12	576	16	36	6

Tabla 3. equivalencias entre créditos semestrales y horas de trabajo académico del estudiante

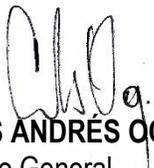
En la tabla anterior, no se está teniendo en cuenta las dos semanas de finales, que en todo caso son tiempo de docencia indirecta, evaluación y realimentación que hacen parte del proceso formativo.

En cualquier caso, el estándar propuesto en esta política puede ser ajustado en su distribución por el consejo de facultad, previa solicitud del jefe de programa en cursos específicos donde se requiere más acompañamiento docente tutorial, sin afectar el número de créditos, una relación uno a uno o incluso una relación dos a uno para cursos intensivos en laboratorios o acompañamiento docente.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 28 de septiembre de 2022


JORGE ENRIQUE GALLEGO VÁSQUEZ
 Presidente


CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
 Secretario General